



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2004, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 6º, numerales 6,2,3, 6.2.10 y 6.2.11** de la **Ley 715 de 2001** establece la competencia de los departamentos para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; distribuir entre los municipios no certificados la planta de personal docente, directivos y empleados administrativos de los establecimientos educativos estatales, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la regulación nacional sobre la materia.

Que el **Decreto 1075 de 2015** Único Reglamentario del Sector Educación, en su Libro 2, Parte 4, Título 6. Capítulo 1 y 2, compiló los Decreto 3020 de 2020 y 1494 de 2005, reglamentando los criterios, parámetros y otras disposiciones sobre la adopción de las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y los procedimientos para la modificación de las mismas.

Que el **artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015**, en coherencia con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, señala como responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, entre estas las de los departamentos, la de organizar las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales; además establece que cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el Capítulo 1, Título 6, Parte 4 del Libro 2 de este Decreto.

Que el **Decreto 1075 de 2015**, en la forma como compiló los decretos 3011 de 1995 y 1850 de 2020 o en la forma como fue adicionado por el Decreto 501 de 2016 y modificado por el Decreto 2105 de 2017, reglamenta la prestación del servicio para educación de adultos, el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, estableciendo criterios sobre la organización de la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral, el horario de jornada laboral, la asignación académica y las actividades complementarias lectivas que cumplen los directivos docentes y docentes oficiales

Que el **Decreto 0284 del Cinco (05) de marzo de 2024**, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, expedido por el Gobierno Nacional, define el servicio de horas extras y la forma para el reconocimiento de su pago, lo cual es de imperativo cumplimiento por las autoridades educativas, rectores o directores rurales y docentes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento.

Que mediante **Decreto 001173 del diecisiete (17) de Diciembre del 2012**, se reorganizó el servicio educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

Que la Secretaría de Educación, mediante **Resolución 0003 del dieciséis (16) de Agosto del 2013**, organizó el servicio educativo en la Jornada Nocturna en las once (11) instituciones educativas del Departamento del Atlántico que cuentan con esta modalidad; actualmente la Institución Educativa Pánfilo Cantillo y IE Técnica Agropecuario de Villa Rosa, IE José Consuegra Higgins de Sabanalarga, para un total de dieciséis (16).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el Departamento del Atlántico adoptó, mediante **Decreto 000141 de 2015**, la Jornada Única Escolar; por medio del cual se ordenó que la misma, fuera incorporada de manera gradual y sistemática, dentro de la cual se incluye la proyección de la estrategia de primera infancia, para ser atendida en jornada única.

Que el Departamento del Atlántico, mediante **Resolución No 2702 de 05 de septiembre de 2022**, adoptó la `planta de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en estudio técnico de planta en cada establecimiento educativo y para el cumplimiento de las intensidades académicas en horas efectivas de 60 minutos que deben recibir los estudiantes en su jornada escolar, y tomando en cuenta el número de horas efectivas de 60 minutos que cumplen como asignación académica los docentes dentro de su jornada laboral, el rector o director rural evidenció la necesidad que se le autoricen un número de horas extras a los docentes a fin de garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio educativo, lo cual se evidencia en el comparado entre las intensidades académicas del plan de estudios, el número de grupos a atender y el número de horas de asignación académica que se asigna a los docentes que hacen parte de la planta de personal de cada establecimiento educativo .

Que con base lo expuesto en el considerando anterior y atendiendo las solicitudes de los rectores o directores rurales, se hace necesario realizar la distribución de las horas extras semanales a cada uno de los establecimientos educativos en jornada única, establecimientos en jornada regular y establecimientos que prestan educación de adultos en jornada nocturna de los veinte (20) municipios no certificados del Departamento del Atlántico,

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental reconocerá el pago de las horas extras efectivas de 60 minutos laboradas por los docentes o coordinadores en los establecimientos educativos de los veinte (20) municipios no certificados del Departamento del Atlántico, según las horas extras que se están autorizando en el presente acto administrativo, previo los reportes de los rectores, debidamente radicados ante la Secretaría de Educación, donde certifiquen las horas extras efectivamente laboradas por cada docente.

Que, en mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS. De acuerdo con la parte considerativa, en especial las solicitudes de los rectores y directores rurales, autorizar las horas extras semanales a cada uno de los establecimientos educativos de los veinte (20) municipios no certificados del Departamento del Atlántico, que el rector o director rural puede asignar a docentes oficiales atendiendo los criterios definidos en el artículo segundo del presenta acto administrativo, de conformidad con el número de horas efectivas de sesenta (60) minutos relacionadas a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL HORAS EXTRAS ASIGNADAS	HE JU	HORAS EXTRAS NOC
-----------	---------------------------	------------------------------	-------	------------------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA DE BARANOA JULIO PANTOJA MALDONADO	72		100
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SIBARCO	4		
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA DE BARANOA	3		
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	0		
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO DE CAMPECHE	100	15	
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN JOSE NIETO	97		
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA	5	80	
BARANOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A OÑORO DE BARANOA	280	40	
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA BOHORQUEZ	0	89	
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPO DE LA CRUZ	50	71	
CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA PANFILO CANTILLO MENDOZA	20	178	300

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CAMPO DE LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA	0	56	
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE CARRETO	104		
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE LEÑA	45	172	
CANDELARIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	118		
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ALPES DE SEVILLA	28	5	
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE PALUATO	4		
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA	28		
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	130	10	
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA	94	5	
GALAPA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	125	35	95
GALAPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA DE GALAPA	72	110	
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA - TURISTICA DE SANTA VERONICA	65		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA FERMIN TILANO	0	42	
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN V PADILLA	11	10	
JUAN DE ACOSTA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE SACO	30	5	
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR	44		110
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA	14		
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LURUACO	139		
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE TOCAGUA	72		
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LURUACO	112		
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA CRUZ	57	20	
LURUACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES	42	25	
MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI	50	169	
MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	82		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

MANATÍ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LAS COMPUERTAS	48		
PALMAR DE VARELA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA	65	95	
PALMAR DE VARELA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA	78	75	130
PIOJÓ	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGADE HIBACHARO PIOJO	0	27	
PIOJÓ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	8		
POLONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO	0	172	
POLONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO	0	183	120
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA LA RETIRADA	68		
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA MARTILLO	20		
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO GIRALDO	40	155	
PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PONEDERA	122	40	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PONEDERA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA	0	128	20
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	91	5	
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SANCHEZ	123	55	
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN NICOLAS DE TOLENTINO	0	83	
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS	0	36	130
PUERTO COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR	49	20	
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS	56		
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARROYO NEGRO	82		
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	44	5	110
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO	175	10	
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	26	5	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA	65	142	110
REPELÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA DE ROTINET	0	143	70
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	0	105	
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	40		
SABANAGRANDE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SABANAGRANDE	226		
SABANALARGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DE COLOMBIA	103		70
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS DE MOLINEROS	0		
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA	116	20	140
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	34		
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS	44		90
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MAXIMO MERCADO	100		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE AGUADA DE PABLO	0	237	
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DE CASCAJAL	16		
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN CAYETANO DE GALLEGO	68	5	
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE LA PEÑA	42	35	
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA	91		
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSÉ AGUSTIN BLANCO BARROS	39	40	
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL DE SABANALARGA	118	10	
SANTA LUCÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ALGODONAL	0	104	
SANTA LUCÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	80	200	110
SANTO TOMÁS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS	27	55	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SANTO TOMÁS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS	0	147	
SUAN	INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO LEÓN BOLIVAR MARENCO DE SUAN	150	120	220
TUBARÁ	CENTRO EDUCATIVO JUARUCO	10		
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA GUAIMARAL	4		
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA MENDOZA	20		
TUBARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	69		
USIACURÍ	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DE USIACURI	22		
TOTAL HORAS EXTRAS		4676	3594	1925

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. Los rectores o directores rurales deben atender los siguientes criterios para asignar las horas extras a los docentes de aula o a los coordinadores del establecimiento educativo.

1. La hora extra efectiva de sesenta (60) minutos para docente de aula se asigna para atender el desarrollo de labor académica en áreas fundamentales u optativas por encima de la asignación académica reglamentaria, estipulada en los artículos 2.3.3.6.2.5. y 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes.
2. Solamente procede asignación de horas extras cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.
3. El número de horas extras que se asigne a un docente de aula no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna.
4. A los directivos docentes coordinadores se le puede asignar horas extras hasta un máximo de diez (10) horas semanales, cuando así lo determinen las circunstancias del horario de la jornada escolar y por encima de su jornada laboral de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0625 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN NÚMERO DE HORAS EXTRAS PARA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN JORNADA REGULAR, JORNADA NOCTURNA Y EN JORNADA ÚNICA OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

5. No puede haber asignación de horas extras por encima del total de horas autorizadas en el artículo 1 del presente acto administrativo para cada establecimiento educativo.

Parágrafo. Cuando por motivo incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación servicio correspondiente, previa autorización inmediata de la Secretaría de Educación Departamental, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal para el pago de la nómina de la planta de personal docente en consecuencia y no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. El pago de las horas extras a docentes de aula o coordinadores solo se hará efectivo una vez el rector o el director rural del establecimiento educativo reporte a la secretaria de educación departamental, por el medio dispuesto por esta, el número de horas efectivamente laboradas por cada educador, de las horas extras asignadas por el rector o director rural,

Para garantizar la oportunidad del pago, es obligación de los rectores o directores rurales entregar este reporte de horas extras laboradas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su causación.

ARTÍCULO CUARTO, REMISION DE COPIAS. Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental y a rectores o directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución es vigente desde la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, a los 14 de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretaria de Educación Departamental

 Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth
Proyectó: Sofía Herrera Moreno, Coordinadora de Planta